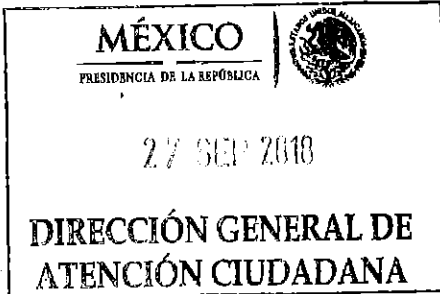


ACUSE

Ciudad de México a 27 de septiembre de 2018.



ASUNTO: INTERVENCIÓN URGENTE DEL EJECUTIVO FEDERAL POR OMISIONES DE DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, EN RELACIÓN A VIOLACIONES CAUSADAS AL DERECHO DE PROPIEDAD EN PERJUICIO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA

VIOLACIONES CAUSADAS AL MEDIO AMBIENTE IMPACTADO POR MODIFICACIÓN DE ARROYOS Y CAUCÉS DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LA MORAL **CHILENO BAY CLUB, S DE R.L. DE C.V.** DEL "PROYECTO TURÍSTICO INTEGRAL CHILENO BAY CLUB", UBICADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, OMISIONES QUE PODRÍAN CAUSAR DESASTRES IRREPARABLES EN PERJUICIO DEL INTERÉS SOCIAL Y DEL ORDEN PÚBLICO.

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A QUIEN CORRESPONDA DE LA OFICINA DE ESE H. EJECUTIVO FEDERAL.
Palacio Nacional, Edificio 10, planta baja,
Colonia Centro, C.P. 06067, Ciudad de México.
PRESENTE:

[REDACTED] en mi calidad de representante legal de la Institución fiduciaria [REDACTED] actuando exclusivamente como FIDUCIARIO en el FIDEICOMISO identificado administrativamente con el número [REDACTED] personalidad que acredito con la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número [REDACTED] del Libro número 51, de fecha 7 de abril del años 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Ma. Soledad Olvera Sánchez, Titular de la Notaría Pública No. 105, del Partido Judicial, de León Guanajuato, que se exhibe como **(ANEXO 1)**, en copias simples, por instrucciones del personal de servicio de Presidencia la cual fue vía telefónica y de la cual acompañamos copia debidamente certificada para cotejo; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Monte Elbruz, No. 132, Despacho 403, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con número de teléfono 58984800; señalando también como correos electrónicos: hmontoya@iniciativasustentable.com.mx javalos@avalosarquitectos.com; y autorizando en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a los Licenciados en Derecho [REDACTED] con número de cédula [REDACTED] con cédula profesional número [REDACTED] así como a los [REDACTED]

respeto comparecemos a exponer lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 27 párrafo quinto y 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; nos dirigimos a usted C. Ejecutivo Federal de la República Mexicana a Solicitar su intervención como máxima Autoridad en el territorio nacional, en relación a diversas denuncias y manifestaciones dirigidos a diferentes Autoridades Federales, Estatales y Municipales, mismas que han sido omisas y otras que han dado respuesta sin brindar un razonamiento lógico jurídico sobre la eminente existencia del daño ocasionado a la propiedad privada de mi representada, violaciones al derecho fundamental de un Medio Ambiente sano; a la integridad física de las personas que habitan la zona en donde se llevan a cabo obras y actividades ejecutadas por la persona moral denominada **CHILENO BAY CLUB, S DE R.L. DE C.V.** del "Proyecto Turístico Integral Chileno Bay Club", cuya ubicación es Carretera Transpeninsular Km. 15, (antes) Rancho el Tule dentro del Corredor Turístico San José del Cabo-Cabo San Lucas, en el Municipio Cabo San Lucas, Estado de Baja California Sur, por lo que ante la preocupación y el estado de urgencia que han causado dichas obras en la zona referentes a la modificación de cauces o arroyos, cuyas consecuencias son de índole graves, dado que existen inundaciones, encharcamientos, derrames pluviales, y ante la omisión de una respuesta certera que brinde seguridad jurídica a mi representada, nos permitimos informarle puntualmente sobre las acciones ejercidas por parte de mi representada conforme a los siguientes:

REMITES SIN COSTO

ANTECEDENTES Y MANIFESTACIONES.

1.- Mi representada es una empresa debidamente constituida bajo la normatividad Mexicana, el denunciante es la institución fiduciaria [REDACTED] lo cual se acredita con el Testimonio de la escritura pública número [REDACTED] volumen 14, de fecha 09 de mayo del año 1992, otorgada ante la fe de Lic. Rubén Alejo Arechiga de la Peña, Notario Público Titular de la Notaría No. 10, en San José del Cabo, Baja California Sur, el cual contiene el contrato de fideicomiso que Celebraron como fideicomitente, EL TULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y por otra parte como fideicomisario [REDACTED] representada por el señor [REDACTED] acompañado en copias simples, por instrucciones del personal de servicio de Presidencia la cual fue vía telefónica y de la cual acompañamos copia debidamente certificada para cotejo. (ANEXO 2).

2.- Mi representada acredita su calidad de miembro de la comunidad afectada con el Acta Numero [REDACTED] Tomo [REDACTED] de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. José Rubén Arechiga de la Peña, Notario Público Titular de la Notaría No. 10, en San José del Cabo, Baja California Sur, mediante el cual se hace constar la Rectificación de superficie, Medidas y Colindancias y Protocolización de Levantamiento Topográfico y Deslinde Catastral del Lote L-1 de la fracción del predio "El Tule", ubicado en Km 14+500 de la Carretera Transpeninsular Cabo San Lucas- San Jose del Cabo, dentro del Corredor Turístico del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral 4-02-002-0064, acompañado en copias simples, por instrucciones del personal de servicio de Presidencia la cual fue vía telefónica y de la cual acompañamos copia debidamente certificada para cotejo. (ANEXO 3).

3.- En el mes de octubre de 2016, mi representada se percató de la existencia de obras o actividades ejecutadas por la moral CHILENO BAY CLUB, S DE R.L. DE C.V. respecto del "Proyecto Turístico Integral Chileno Bay Club", en las cuales se observaron modificaciones a arroyos o cauces que pueden provocar desastres irreparables con consecuencias graves, siendo que también ocasiona un daño directo a la propiedad del denunciante "[REDACTED]" así como una violación a sus Derechos Humanos.

4.- Derivado del numeral anterior, como primera acción se interpuso denuncia debidamente fundada y motivada el día 20 de abril de 2017, ante la **Delegación Federal en Baja California Sur de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en contra de CHILENO BAY CLUB, S DE R.L. DE C.V. por las actividades consistentes en la modificación de los arroyos y cauces ubicados en el lugar, de lo cual fue hasta enero de 2018, que se le notificó a mi representada de la medida económica y supuestamente de las medidas de seguridad impuestas al infractor, señalando que la dependencia no permitió el acceso al expediente administrativo generado por la denuncia y que de las supuestas medidas no hubo aseguramiento en cuanto a los derrames pluviales evidentes que generan inundaciones considerables en la propiedad de mi representada y tal como se le demostró a la Autoridad, sin embargo no hubo solución en cuanto a tapar o desviar los cauces que van dirigidos a la propiedad de Banco Bajío.

Es necesario puntualizar que se exhibieron pruebas esenciales para demostrar la existencia de cauces y arroyos, como es la resolución del expediente **SGPA/DGIRA.DEI1321.06** de fecha 12 de julio de 2006, (documental que se anexa al presente) siendo éste la Resolución MIA R y que obliga a CHILENO BAY CLUB, S DE R.L. DE C.V. no alterar el estado natural de los cauces, así como la exhibición de fotografías que así lo demuestran.

5.- En fecha 08 de junio de 2018, mi representada acudió a interponer ante la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**, manifestaciones en relación con las obras realizadas por CHILENO BAY CLUB, S DE R.L. DE C.V., para demostrar el riesgo inminente de inundación, (escrito que se anexa al presente).

En fecha 20 de septiembre de 2018, se solicitó a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental su intervención URGENTE, exhibiendo una serie de fotografías que ya ponen en evidencia las inundaciones en la propiedad de mi representada, puntualizando el incumplimiento de la empresa infractora a la resolución de la MIA R **SGPA/DGIRA.DEI1321.06** de fecha 12 de julio de 2006 vulneración por demás evidente, causando cambios considerables al estado natural que guardaban los cauces y arroyos y demuestran el riesgo que existe en la zona, (escrito que se anexa al presente).

6.- Asimismo, en fecha 03 de julio de 2018, mi representada interpuso Denuncia Popular debidamente fundada y motivada en contra de la moral infractora CHILENO BAY CLUB, S DE R.L. DE C.V. ante el **Director Local Baja California**

Sur de la CONAGUA, (cuyo titular es Luis Alfonso Martínez Plata), autoridad competente y encargada de los cauces y arroyos en el país, dado que éstos encuentran su fundamento en el artículo 3 fracción XI de la Ley de Aguas Nacionales, (escrito que se anexa al presente).

Derivado de lo anterior, sin informarnos del Procedimiento Administrativo llevado a cabo por la dependencia derivado de la denuncia, mediante **resolución de fecha 30 de julio de 2018**, notificada a mi representada el día 05 de septiembre de 2018, (escrito que se anexa al presente) el Director Local de Baja California Sur de la CONAGUA determinó declarar su incompetencia, dado que los argumentos son que los cauces se encuentran lejos del lugar de la denuncia, es decir de la propiedad de mi representada, lo cual es inverosímil en su totalidad, más aún que manifiesta que el infractor acreditó la legalidad de las obras de actividades con la MIA presentada ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin especificar de qué documento de MIA se trata, así como el Oficio de CONAGUA No. B00.903.04.-2033 de fecha 05 de julio de 2017, en los que se señala que los escurrimientos no cumplen con los requisitos para ser considerados propiedad nacional y que contrario a las manifestaciones de esa H. Autoridad, se demostró mediante la digitalización de la MIA R de fecha **SGPA/DGIRA.DEI1321.06 de fecha 12 de julio de 2006**, la obligación de la moral infractora a: *"conservar sin ninguna afectación los arroyos principales presentes en el predio, permitiendo la conservación de la dinámica natural"*, además de las pruebas consistentes en diversas fotografías (de 2003 a 2017) que demuestran los cambios que ha sufrido la región (cauces y arroyos) derivados de las obras y actividades de la moral infractora, y que aunque se están tomando las medidas legales correspondientes por parte de mi representada, es de suma importancia que ese H. Ejecutivo Federal se percate de la problemática que nos ocupa y que como se ha dicho en el transcurso del presente escrito el peligro latente en contra de la propiedad de mi representada, del medio ambiente y de la integridad de las personas, para estar ciertos de que usted tomará las medidas pertinentes para evitar una posible catástrofe y que para demostrar nuestros argumentos, anexamos copia de la denuncia referida en este numeral para que pueda observar los hechos y peligros que están llevándose a cabo en el lugar y que ante la indefensión de la que es víctima mi representada acudimos ante la máxima autoridad del país, como es usted H. Ejecutivo Federal.

7.- Por otro lado ante la preocupación en cuanto a las épocas de lluvia que se viven en el Estado y del peligro que representan las obras y actividades de CHILENO BAY CLUB, S DE R.L. DE C.V., acudimos a interponer en fecha **04 de julio de 2018** ante otra Autoridad competente el **H. Director Municipal de Protección Civil en Baja California Sur** (cuyo titular es Marco Antonio Vázquez Rodríguez) "Acción Ciudadana de Denuncia", (escrito que se anexa al presente) con fundamento en los artículos de la Ley General de Protección Civil, la Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios de Baja California Sur y del Reglamento Municipal de Protección Civil de los Cabos Baja California Sur, a efectos de que atendiera la problemática con índole catastrófica causado por las obras y actividades ejecutadas por CHILENO BAY CLUB, S DE R.L. DE C.V., demostrando de igual forma las irregularidades de las obras y actividades de la moral infractora.

De igual forma, lo anterior se demostró con fotografías (de 2003 y 2017), de como han ido cambiando los cauces y arroyos a raíz de la ejecución de obras de la moral infractora, se digitalizaron las fotografías, asimismo de igual forma fue necesario digitalizar la parte de la MIA R de fecha **SGPA/DGIRA.DEI1321.06 de fecha 12 de julio de 2006**, en la que se prohíbe afectar o modificar los cauces y arroyos del lugar, demostramos la existencia de los arroyos en el lugar tal como lo establece la misma MIA R en comento, y desde luego con la declaración del Subsecretario de Protección Civil, Carlos Godínez León, que manifestó lo siguiente: *"Hoy, el pronóstico habla de lluvias torrenciales, nos indica que por metro cuadrado puede caer mucha más agua que la que ha caído en el histórico"*, y que a decir de los antecedentes de ciclones, huracanes y fuertes lluvias que han causado catástrofes naturales, más no catástrofes causadas por el hombre como lo es en el presente asunto, citando como ejemplo el Huracán "Lidia" el cual causó la muerte de personas y daños irreparables en la entidad, por lo que con el Derecho que me confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cuanto a la violación de la Garantía de Seguridad Jurídica, Propiedad y a la Vida acudo ante ese H. Ejecutivo Federal a solicitar su apoyo a efectos de tomar las medidas de seguridad pertinentes, y si son necesarias clausurarlas o bien re dirigir los arroyos y cauces como se encontraban naturalmente sin que inunden la propiedad y que no causaban daño a la ésta, anexando también copia de la denuncia en mención.

De dicha denuncia es importante puntualizar que la Autoridad sólo requirió a CHILENO BAY CLUB, S DE R.L. DE C.V. documentación diversa tal como consta del Oficio DMPC/OG/0667/2018 de fecha 31 de julio de 2018, (escrito que se anexa al presente) sin que hasta la fecha de la presentación del escrito tengamos la certeza de que la infractora exhibió la documentación en estricto apego a las Leyes correspondientes, por lo que estamos en estado de indefensión, siendo necesario que usted H. Presidente de la República tenga conocimiento de dichas circunstancias y acciones que se han suscitado.

Cabe señalar que en fecha 25 de septiembre de 2018, ante las diversas llamadas telefónicas a la dependencia, nos informaron que ya no van a dar atención a nuestra denuncia en virtud de que es cambio de Gobierno, lo cual evidentemente es un acto arbitrario y sorprendente que va en contra de todos los principios jurídicos del Derecho, dado que la atención ciudadana y más ante una posible catástrofe debe ser atendida sin importar la aseveración del personal de la dependencia, es un estado de indefensión de magnitudes incomprensibles.

8.- Ante las preocupación de lluvias y tormentas en la zona y con la finalidad de seguir "tocando puertas", para ejercer el Derecho que tiene cualquier persona y gobernados a solicitar protección a las garantías individuales, en fecha 23 de julio de 2018, como consta del sello de recepción, se ingresó ante el **Subsecretario de Protección Civil en el Estado de Baja California Sur** (cuyo titular es Carlos Alfredo Godínez León) en la Paz Baja California Sur, acción ciudadana en contra de CHILENO BAY CLUB, S DE R.L. DE C.V., por las obras y actividades descritas en el presente escrito, que son de alto riesgo y de urgencia, sin haber obtenido una respuesta que otorgue certeza jurídica a mi representada por parte de dicha Autoridad Estatal.

9.- Bajo el mismo orden de ideas y ante la indefensión en la que se encuentra mi representada, en fecha 26 de julio de 2018 acudimos ante la **Dirección General de la CONAGUA en la Ciudad de México**, (cuyo titular es Roberto Ramírez de la Parra) tal como consta del sello de recepción, (escrito que se anexa al presente) a interponer Denuncia Popular, por los mismos hechos y omisiones tanto de las actividades de la obra de CHILENO BAY CLUB, S DE R.L. DE C.V. y la inactividad de la Dirección Local de la CONAGUA en BCS, sin haber obtenido una respuesta certera en cuanto a los hechos denunciados y a pesar de que el las fotografías de la denuncia son evidentes las inundaciones y escurrimientos en la zona donde se ubica la propiedad de mi representada, no se ha obtenido un resultado positivo que proteja la propiedad, al medio ambiente y la integridad física de las personas, pruebas en las que se observa la obstrucción al acceso a la entrada de la propiedad de mi representada y la remoción de obras que generan esas inundaciones en el lugar.

En fecha 14 de agosto de 2014, tal como consta del sello de recepción, mi representada solicitó al Director General de la CONAGUA en la Ciudad de México informara respecto a la existencia de los cauces, arroyos y cuerpos de aguas colindantes al "Proyecto Turístico Integral Chileno Bay Club", zona donde se también se ubica mi representada, y hasta la fecha no existe estudio alguno a tal solicitud, que se debe considerar que sería ilógico manifestar inexistencias de éstos, dado que en el documento MIA R de la moral infractora establece la existencia de cauces, (escrito que se anexa al presente).

De igual forma, con la finalidad de que la Autoridad ejerza sus funciones como Autoridad encarga de cauces y arroyos, así como ante la eminente urgencia que se vive en el lugar, mi representada en fecha 05 de septiembre de 2018, tal como se observa del sello de recepción, ingresó alcance a la denuncia de 26 de julio de 2018, exhibiendo una serie de 15 fotografías que evidencian la inundación por derrame pluvial en causada en la propiedad de mi representada, sin tampoco tener una respuesta lógica jurídica de lo que demuestra y de las violaciones latentes, (escrito que se anexa al presente)

Finalmente, ante la necesidad de que las Autoridades competentes presten atención a la problemática de inundación, mi representada en fecha 20 de septiembre de 2018, ingresó escrito solicitando la intervención URGENTE del Director General de la CONAGUA en esta Ciudad de México, sin obtener resultados positivos de ninguna forma, se exhibieron fotografías que dejan evidente que las inundaciones en la propiedad de mi representada cada vez son peores, el riesgo a la propiedad, al ambiente y a las personas que habitan la propiedad, en el momento de que haya una tormenta o lluvias torrenciales, o de un huracán, podrían padecer, situación que ya es de urgencia, por lo que nos vemos en la necesidad de acudir a la presente instancia, ante el H. Ejecutivo Federal, (escrito que se anexa al presente).

10.- En fecha 14 de agosto de 2018 se interpuso Queja ante el **Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos** (cuyo titular es el Lic. Luis Raúl González Pérez) por las omisiones de las diferentes autoridades, en virtud de la violación al Derecho a la Vida, a la Propiedad, al Medio Ambiente causados por las obras y actividades ejecutadas por CHILENO BAY CLUB, S DE R.L. DE C.V., (escrito que se anexa al presente), buscando que ésta Autoridad cuya función es esencial en el país, nos brindara el apoyo legal sobre el riesgo que existe en el lugar, sin embargo, tampoco se tuvo apoyo para prevenir a las Autoridades y verificar el daño que ocasionan las actividades de la empresa infractora.

En fecha 31 de agosto de 2018, inesperadamente, la Comisión Nacional de Derechos Humanos dio respuesta a la queja antes referida, mediante el Oficio No. V6-54802, (escrito que se anexa al presente) señalando que existe una extemporaneidad en la presentación de la Queja, lo que es inverosímil y causa incertidumbre, ya no se trata de un escrito de término en materia administrativo o fiscal, sino que se trata de hechos que causan violaciones a los Derechos Humanos y que son esenciales y están protegidos por nuestra Carta Magna, como es la Vida, la Propiedad y el Medio Ambiente, además de que no existe una respuesta fundada y motivada de tal extemporaneidad, por lo que tampoco obtuvimos un resultado que nos diera certeza jurídica de los hechos que a nuestro parecer constituyen una violación grave a los intereses de mi representada.

Así como al Director General de la CONAGUA, mi representada en fecha 05 de septiembre de 2018, tal como se observa del sello de recepción, ingresó alcance a la queja del 14 de agosto de 2018, exhibiendo una serie de 15 fotografías que evidencian la inundación por derrame pluvial en causada en la propiedad de mi representada, sin tampoco tener una respuesta lógica jurídica de lo que demuestra y de las violaciones latentes, (escrito que se anexa al presente).

Ante la necesidad de URGENCIA para que las Autoridades involucradas presten la atención debida sobre la magnitud de inundación, escurrimientos pluviales y el daño que se ocasiona en épocas de lluvias en la propiedad, mi representada en fecha 20 de septiembre de 2018, ingresó escrito solicitando la intervención URGENTE de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, sin obtener resultados positivos de ninguna forma, de igual forma se exhibieron fotografías que demuestran las ya evidentes inundaciones en la propiedad de mi representada cada vez más graves, así como el riesgo a la propiedad, al ambiente y a las personas que habitan la propiedad, en el momento de que haya una tormenta o lluvias torrenciales, o de un huracán, podrían padecer, situación que ya es de urgencia, y que es violatoria de los Derechos Humanos ya descritos tanto en la denuncia y escritos subsecuentes, (escrito que se anexa al presente).

11.- Bajo el mismo orden de ideas en busca de apoyo urgente, mi representada en fecha 17 de agosto de 2018, ingresó ante la **Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación**, tal como consta del sello de recepción, "Denuncia en contra de la empresa CHILENO BAY CLUB, S DE R.L. DE C.V.", describiendo las violaciones de las actividades de la infractora las cuales afectan la dinámica natural de los escurrimientos de agua que se ubican en la región, no existe justificación técnica de dichas alteraciones de cauces y arroyos, para lo cual se exhibieron mapas cronológicos de como con el paso del tiempo han cambiado el estado natural del lugar, se hace una digitalización de la MIA R **SGPA/DGIRA.DEI1321.06** de fecha 12 de julio de 2006 y se exhiben diversas fotografías de como ya el inmueble de mi representada se observa inundado en exceso, escrito que también se anexa al presente.

En iguales circunstancias que con otras autoridades, en fecha 04 de septiembre de 2018, tal como se observa en el sello de recepción, se ingresó escrito de alcance para demostrar con diversas fotografías el daño que ya es visible a la propiedad de mi representada por inundación causada por la modificación de arroyos y cauces en el lugar, directamente hacia la propiedad de mi representada, tal como se observa en el escrito del cual también se exhibe para su mejor comprensión y atención.

12.- En fecha 24 de agosto de 2018 mi representada ingresó ante el **Procurador Federal de Protección al Ambiente** (cuyo Titular es Lic. Guillermo Haro Sánchez), la Solicitud de intervención en relación a las obras y actividades de CHILENO BAY CLUB, S DE R.L. DE C.V., en virtud del daño que han causado las obras directamente a la propiedad, al medio ambiente y a la integridad física de las personas, dando una reseña puntual en la que se explica la actuación extraña, confusa y desconocida del Delegado de la PROFEPA en el Estado de Baja California Sur cuyo Titular es Saul Colín Ortiz, ante la negativa de haber negado el acceso al expediente administrativo derivado de la denuncia del 20 de abril de 2017, derecho que le correspondía a mi representada por haber sido el denunciante en el asunto de referencia.

Ante la negativa del funcionario público antes mencionado, en fecha 07 de junio de 2018, mi representada ingresó Solicitud de Información mediante el Programa de la Plataforma Nacional de Transparencia asignándole el No. de folio 1613100049918, siendo la manera de obtener el expediente administrativo No. 044/17, de 30 de agosto de 2018, y al dar revisión al expediente nos percatamos de la omisión del Delegado de la PROFEPA en el Estado de Baja California Sur en cuanto a la modificación de Cauces en contravención con la MIA R **SGPA/DGIRA.DEI1321.06** de fecha 12 de julio de 2006, sin embargo la situación que otorga incertidumbre jurídica fue negar el acceso del expediente y posteriormente no haber analizado el contenido de la MIA R que señala con puntualidad la prohibición de modificar la dinámica natural del lugar, cauces y arroyos existentes, ya que al tratarse de una construcción tal extensa, es imposible que la empresa infractora cumpla con los demás permisos, autorizaciones, dictámenes técnicos, cuando es evidente que no da cumplimiento a al documento esencial que le ordena no

modificar los cauces y arroyos de la zona, dejando a mi representada en estado de indefensión.

Al igual que las otras dependencias aquí descritas, en fecha 05 de septiembre de 2018 mi representada ingresó ante el Procurador Federal de Protección al Ambiente escrito de alcance a la denuncia de 24 de agosto de 2018, en dónde se exhibieron diversas fotografías en las que se observa la inundación con mayores magnitudes, derivado de las actividades de la empresa infractora, sin que hasta la fecha exista una respuesta que apoye a mi representada en cuanto al evidente peligro que existe en la zona.

13.- Cabe señalar que en fecha 29 de agosto de 2018 mi representada después de varias gestiones, conseguimos se llevara a cabo una convocatoria en las instalaciones del Centro de Atención al Turista en Baja California Sur con la en presencia de los titulares de la Subsecretaría de Protección Civil del Estado de Baja California Sur, el Director Municipal de Protección Civil de Baja California Sur, el Director Local de Baja California Sur de la CONAGUA, el Director de Desarrollo Urbano en la entidad y personal de mi representada

para dirimir y analizar a detalle lo sucedido en cuanto a las modificaciones que sufrieron los cauces a raíz de las actividades y obras de CHILENO BAY CLUB, S DE R.L. DE C.V., y que es de suma importancia puntualizar que su actuación de las Autoridades fue de ligereza ante las evidentes inundaciones generadas en la zona donde se ubica la propiedad de [REDACTED] y cuyas manifestaciones fueron de no poder hacer nada, para lo cual al ser autoridades competentes y encargadas de los proyectos que se llevan a cabo en la entidad, fue alarmante y desde luego, causando estado de incertidumbre jurídica, lo que lleva a pensar que se trata de actos corruptos, lo cual puede ser posible, dado que un proyecto tan extenso y que deja con claridad que hay escurrimientos causados por modificación a los cauces y arroyos no pueden llevar a las autoridades a la determinación de no poder hacer nada, ya estamos ante una problemática que rebasa el buen Estado de Derecho para hacer justicia y no perjudicar de manera grave la propiedad de mi representada, al medio ambiente y a la integridad de las personas que habitan el lugar, dejando el presente antecedente como de preocupación y de indefensión de los derechos esenciales de las que deben de gozar los gobernados, por lo que suplicamos la intervención de usted Señor Presidente de la República y preste atención a tales circunstancias descritas en el presente escrito.

Por todo lo anterior, es que acudimos ante usted H. Ejecutivo Federal licenciado Enrique Peña Nieto, para efectos de que nos brinde el apoyo confiando en su compromiso de proteger al ambiente, flora, fauna, especies del lugar, el daño ocasionado a la propiedad de mi representada, el peligro que representan las obras aquí descritas puntualmente a la población que habita el lugar y tenga pleno conocimiento de los hechos y omisiones por parte de las autoridades en relación al peligro ya latente del "Proyecto turístico Integral Chileno Bay Club", a cargo de la empresa infractora CHILENO BAY CLUB, S DE R.L. DE C.V.", quien puede ser localizado en: Carretera Transpeninsular KM 15, (antes) Rancho el Tule, en Cabo San Lucas, Baja California Sur, con número telefónico 01 624 104 9600.

Es importante plasmar las siguiente fotografías que dejan evidente los daños que causan las obras de la infractora en la propiedad de mi representada y que ante tal observación las Autoridades son omisas en prevenir a Chileno Bay para efectos de clausurar las obras o bien re dirigir los cauces que van directo a la propiedad de mi mandante, fotografías el 02 y 17 de septiembre de 2018 respectivamente, digitalizándose de la siguiente manera:

(...)

FOTOGRAFÍA DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2018.



(...)

FOTOGRAFÍA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018.



(...)

De las fotografías anteriores, son digitalizadas para que ese H. Ejecutivo Federal se percate del peligro que representan las obras y actividades llevadas a cabo por CHILENO BAY CLUB, S DE R.L DE C.V. respecto del "Proyecto Turístico Integral Chileno Bay Club", y el grado de inundación que generan en perjuicio de mi representada BANCO BAJÍO por modificaciones a arroyos y cauces, y que las Autoridades involucradas hacen caso omiso, aun y cuando se está haciendo la debida fundamentación que corresponde a cada una de las Leyes de las autoridades involucradas, demostrando la existencia de cauces, las modificaciones de éstos a través de los años, el incumplimiento a la MIA R, los daños visibles a través de fotografías actuales y que hasta el día de hoy no se ha hecho ninguna acción positiva en pro de la propiedad de mi representada, del medio ambiente y para proteger a la población que habita el lugar

CONAGUA informó a través de su página @conagua_clima sobre el Huracán denominado "Rosa" el cual podría alcanzar la Península de Baja California Sur, y de ser así podría traer consigo consecuencias catastróficas de inundación, ya que si lluvias que no son catalogadas de magnitudes considerables, un huracán podría causar daños irreparables como ya ha pasado en el Estado en otras ocasiones por estos fenómenos naturales.

Es de suma importancia que siendo usted el H. Presidente de la República, en caso de dar vista al Órgano Interno de Control a su mejor consideración por omisiones de las autoridades aquí involucradas, estaremos atentos a su amable y necesaria respuesta ya que éstos conforma su Estructura de la Administración Pública Federal como encargados de prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas que pudieran existir en cuanto al Proyecto de la empresa infractora, dado que es necesario que se controlen debidamente los procesos y procedimientos que realizan los servidores públicos en las dependencias y entidades federales cuyo apego debe ser a la legalidad y que en el presente caso aunque se ha demostrado la magnitud de inundación que demuestran la modificación de arroyos y cauces no hay ningún progreso en favor de mi representada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, agradecemos la atención que pueda brindar al presente escrito, manifestando que se acude a Usted dado el grado de EMERGENCIA, urgencia y preocupación que ya inviste a mi representada por la omisión de las autoridades a todas las acciones que demuestran la vulneración de arroyos y cauces desde la fecha en que nos percatamos de lo sucedido, por lo que respetuosamente solicitamos ese H. Ejecutivo Federal, lo siguiente:

PRIMERO. Se me tenga por reconocida la personalidad, la cual está debidamente ostentada con las respectivas Autoridades y sea analizado el presente escrito debidamente con el compromiso del Señor Presidente el cual siempre ha sido en pro de la ciudadanía y de protección al medio ambiente y en el presente asunto el daño causado a la Propiedad de mi representada.

SEGUNDO. Efectuar conforme a sus atribuciones y como Presidente de la República la omisión de las dependencias involucradas en el presente asunto, a efectos de que usted conozca la razón jurídica de no actuar ante las evidentes pruebas que acreditan la violación y vulneración como consecuencia de las obras y actividades ejecutadas por la infractora, respecto del "Proyecto Turístico Integral Chileno Bay Club.

TERCERO. En el caso de que el presunto infractor CHILENO BAY CLUB, S DE R.L DE C.V. se encuentre cometiendo un Delito Ambiental previsto en el Código Penal Federal dar vista inmediatamente al Ministerio Público que corresponda, lo cual no han realizado las diversas autoridades competentes.

PROTESTO LO NECESARIO

REPRESENTANTE LEGAL.